



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N°137 -2018-AL-MPC**

Cañete, 23 de julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 527-2018-ZSBM-GDETT-MPC de fecha 17 de julio de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 527-2018-ZSBM-GDETT-MPC de fecha 17 de julio de 2018, la Lic. Zulay S. Barraza Meza - Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), solicita aprobar el programa de Certificación de Puestos a nivel de los Mercados de Abastos, requisito para el cumplimiento de la Cuarta Actividad de la Meta 05 "CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE LIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN MERCADO DE ABASTOS" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Pública 2018, la convocatoria de certificación de puestos como saludables a nivel de los mercados a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el numeral 2.6) del Art. 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias de las Municipalidades (tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital) en el tema de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; asimismo los numerales 1.1) y 3.1) del Art. 83° del mismo cuerpo normativo establece funciones exclusivas en materia de acopio, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas (inciso. 1.1. y 3.1.);

Que, el Art. 6° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos (aprobada por el Decreto Legislativo N° 1062) establece en que "La producción, importación y comercio de alimentos destinados al consumo humano están sujetos a la vigilancia sanitaria a fin de garantizar su inocuidad, en protección de la salud"; asimismo, el Art. 20° del mismo cuerpo normativo establece que "El control y la vigilancia del comercio interno de Alimentos Agropecuarios de Producción y Procesamiento Primario están a cargo de los Gobiernos Locales así como el control y vigilancia del transporte de alimentos y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos están a cargo de los Gobiernos Locales";

Que, el Art. 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de los Mercados de Abasto (aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM) expresa que, la Calificación sanitaria de los puestos de ventas y los mercados de abastos, que los puestos inspeccionados serán calificados por la autoridad de salud municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento, de acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR, O NO ACEPTABLE, los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de dos vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01, se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018. La Municipalidad Provincial de Cañete está considerada como Municipalidad tipo B y una de las que le corresponde implementar es la META 5 "Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios y Piensos de Mercados de Abasto" estableciendo para el cumplimiento de la Actividad 4 "Puestos de Venta Certificados como Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercado de Abastos" como medio probatorio adjunta el Programa de Certificación de Puestos de venta saludables aprobado con Resolución de Alcaldía;

235





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 137-2018-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 206-2018-GAJ-MPC de fecha 20 de julio de 2018, el Abg. Horacio Hinostrroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía el programa de certificación de puestos saludables a nivel de los mercados de abastos de la provincia de Cañete; 2) Que, se disponga el inicio del proceso de certificación de los puestos saludables, en los diferentes mercados de abastos de la provincia de Cañete; y 3) Que, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico como la responsable del proceso y cumplimiento de lo establecido en el Art. 49° de la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, así como la comunicación previa del presente acto resolutivo a los mercados de abastos;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PUESTOS SALUDABLES A NIVEL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE;** de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER el inicio del Proceso de Certificación de Puestos Saludables en los diferentes Mercados de Abastos de la ciudad de San Vicente, provincia de Cañete.**

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico de la Municipalidad Provincial de Cañete, como la responsable del cumplimiento del proceso y cumplimiento de lo establecido en el Art. 49° de la RM N° 282-2003-SA/DM, así como la comunicación previa del presente acto resolutivo a los siguientes Mercados de Abastos:**

- Mercado Mayorista de Frutas Don Mariano.
- Mercado Sr. De Cachuy
- Ex Mercado Modelo.
- Mercado Asociación 15 de Mayo.

**ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Gerente de Secretaría General cumplir con notificar el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico y a las demás áreas involucradas de ésta Comuna.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE